JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01055

Se inadmite para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exprésese que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o de su apoderado y que lo aportará o exhibirá cuando se les exija.

2. Ajústense las pretensiones por concepto de capital, si se considera que el valor de las cuotas vencidas más el capital acelerado excede el monto en letras que figura en el pagaré allegado como soporte de la acción.

3. Indíquese la dirección física y electrónica donde la representante legal de la demandante recibe notificaciones.

4. Manifiéstese que conservará la tenencia del título valor y que lo custodiará hasta el momento en que se realice el respectivo pago, momento en el que lo entregará a quien honre la prestación.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-98 de 14 de junio de 2022

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 98 fijado hoy 14 de junio de 2022 *a la hora de las 8:00 A. M.*

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a1316c6a0d321dbbdb34fa60f2ec19678fbfc436fbe800e2c5c5af369194ac**
Documento generado en 13/06/2022 04:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica